
NORMA DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS

A. PROPÓSITO DE LA NORMA

El propósito de la Norma de Equidad en las Tarifas es el de definir un umbral para determinar si los cambios potenciales a las tarifas de transporte existentes por modo de transporte y/o medio de tarifas tendrán un impacto discriminatorio basado en raza, color u origen nacional, o si un ajuste potencial a las tarifas tendrá un impacto desproporcionadamente alto o adverso en las poblaciones minoritarias y/o de bajos ingresos.

Cuando la disponibilidad de/o el acceso a los medios de tarifas pueda verse afectada, tal como por la adición o eliminación de canales de venta, la disponibilidad de/o el acceso a los medios de tarifas se evaluará bajo las disposiciones de la Norma de Cambios Importantes al Servicio y Equidad en el Servicio. Cualquier cambio relacionado con el precio de los medios de tarifas se evaluará de acuerdo con las secciones a continuación.

B. BASES PARA LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS

La ley federal requiere que la Ciudad de Phoenix y Valley Metro evalúen todos los cambios a las tarifas sin importar la cantidad de aumentos o reducciones, como se describe en la Circular 4702.1B de la administración FTA, que entró en vigor el 1º de octubre de 2012. Para cumplir con los códigos 49 CFR Sección 21.5(b)(a), 49 CFR Sección 21.5(b)(7) y Apéndice C a 49 CFR Parte 21, se requiere que los receptores desarrollen procedimientos para analizar todos los cambios a las tarifas a fin de determinar si el/los cambio/s propuesto/s a las tarifas tendrán un impacto discriminatorio. El análisis de todo ajuste a las tarifas se deberá hacer antes de la implementación de dichos cambios. El propósito de realizar análisis de cambios a tarifas antes de su implementación es el de determinar si un cambio propuesto tendrá un impacto dispar en los usuarios minoritarios y/o una carga desproporcionada en los pasajeros de bajos ingresos. El método estándar para medir los impactos dispares y desproporcionados es la comparación entre la proporción de personas que se consideran poblaciones de minorías y/o bajos ingresos y los usuarios en general que sean afectadas por el/los ajuste/s propuesto/s a las tarifas. Aunque las poblaciones de bajos ingresos no son una clase protegida, la administración FTA requiere que los proveedores de transporte evalúen los cambios propuestos a las tarifas para determinar si éstas asumirán una carga desproporcionada de los cambios.

Para analizar los cambios propuestos a las tarifas, la Circular 4702.1B de la administración FTA requiere que Valley Metro y la Ciudad de Phoenix desarrollen una norma de impacto dispar y una norma de carga desproporcionada para medir los impactos dispares y cargas desproporcionadas del/los ajuste/s de tarifas propuesto/s. Valley Metro y la Ciudad de Phoenix se han coordinado en el desarrollo de estas dos normas en conformidad con la Circular 4702.1B de la administración FTA.



La siguiente sección identifica los datos que se usarán para realizar un análisis.

C. ANÁLISIS DE DATOS

Se requiere que se analicen todos los aumentos o reducciones propuestos a las tarifas para todo el sistema o ciertos modos de transporte (servicio local de autobús, servicio circulador, servicio de autobús Express y RAPID, servicio del tren ligero y servicio del tranvía) o cambios en los medios de tarifas (pase para un viaje, pase para todo el día, pase para 31 días u otro pase para varios días, tarifas móviles). La información generada a partir de las encuestas de los pasajeros (encuesta O&D por sus siglas en inglés) se deberá usar para identificar el número de pasajeros por modo de transporte y medios de tarifa para determinar si los pasajeros minoritarios y/o de bajos ingresos se verían impactados desproporcionalmente por el cambio propuesto a la tarifa y/o al medio de tarifas. Los datos del censo no se deberán usar porque estos datos no indican qué tipo de pago/medio están usando las personas. Se deberá usar el siguiente proceso para realizar un análisis:

- *Determinar el número y el porcentaje de pasajeros por cada medio de tarifa y para cada modo de transporte que se vaya a cambiar;*
- *Revisar todas las tarifas antes y después del cambio propuesto;*
- *Comparar las diferencias para cada medio de tarifas en particular entre los pasajeros minoritarios y los pasajeros que no son minoritarios y los pasajeros de bajos ingresos y los pasajeros que no son de bajos ingresos; y*
- *Comparar las diferencias para cada medio de tarifas en particular entre el servicio local y express y entre los pasajeros minoritarios y los pasajeros que no son minoritarios y los pasajeros de bajos ingresos y los pasajeros que no son de bajos ingresos.*

D. NORMA DE IMPACTO DISPAR (ANÁLISIS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS)

Cuando haya cualquier ajuste a las tarifas, Valley Metro y la Ciudad de Phoenix compararán el cambio porcentual entre los pasajeros minoritarios y los pasajeros que no son minoritarios. Un ajuste a las tarifas se considera un impacto dispar cuando la diferencia absoluta da como resultado que los pasajeros minoritarios asuman un cambio a la tarifa que sea igual o superior al cinco por ciento en comparación con los pasajeros que no son minoritarios.

Encontrando Un Impacto Dispar

En caso de que Valley Metro o la Ciudad de Phoenix encontrasen que los pasajeros minoritarios sufren un impacto o impactos dispares por los ajustes propuestos a las tarifas, se tomarán medidas para evitar, minimizar, o mitigar el/los impacto/s dispar/es. Es posible que los ajustes a las tarifas se puedan modificar para evitar impactos dispares. Una vez que la/s tarifa/s hayan sido modificadas se deberá realizar otro análisis para determinar si la modificación de hecho eliminó el impacto dispar.



Si Valley Metro o la Ciudad de Phoenix deciden no alterar los ajustes propuestos a las tarifas a pesar del impacto dispar, o si Valley Metro o la Ciudad de Phoenix encuentran, incluso después de las modificaciones, que los pasajeros minoritarios continuarán asumiendo una parte desproporcionada del cambio propuesto a la tarifa, en conformidad con la Circular 4702.1B de la administración FTA Valley Metro o la Ciudad de Phoenix podrán implementar el cambio propuesto a la tarifa sólo si:

- *Existe una justificación legítima substancial para el/los cambio/s propuesto/s a las tarifas, y*
- *No hay alternativa/s que sirvan a los mismos objetivos legítimos que tengan un impacto menos desproporcionado en las poblaciones o los pasajeros minoritarios.*

Tenga en cuenta que para hacer esta presentación, Valley Metro o la Ciudad de Phoenix deben considerar y analizar alternativas para determinar si las alternativas tendrían un impacto menos dispar en los usuarios minoritarios y entonces implementar la alternativa menos discriminatoria.

E. NORMA DE CARGA DESPROPORCIONADA (ANÁLISIS DE LA EQUIDAD EN LAS TARIFAS)

Cuando haya cualquier ajuste a las tarifas, Valley Metro y la Ciudad de Phoenix compararán el cambio porcentual para cada ajuste de tarifa entre los pasajeros de bajos ingresos y los pasajeros que no sean de bajos ingresos. Un cambio a la tarifa se considera una carga desproporcionada cuando la diferencia absoluta resulta en que los pasajeros de bajos ingresos asuman un cambio a la tarifa que sea igual o mayor que el cinco por ciento en comparación con los pasajeros que no son de bajos ingresos.

Encontrando Un Impacto Desproporcionado de Carga

En caso de que Valley Metro o la Ciudad de Phoenix encuentren que los pasajeros de bajos ingresos sufren impactos desproporcionados de carga derivados del/los ajuste/s propuesto/s a las tarifas, en conformidad con la Circular 4701.1B de la administración FTA, Valley Metro o la Ciudad de Phoenix deberían tomar medidas para evitar, minimizar, o mitigar los impactos cuando sea practicable. Valley Metro o la Ciudad de Phoenix describirán las alternativas disponibles para las poblaciones de bajos ingresos afectadas por el/los ajuste/s propuesto/s a las tarifas-

F. EXENCIONES

- Tarifas cobradas por el servicio de respuesta a la demanda
- Tarifas temporales o promocionales con una duración de 6 ó menos meses

G. DEFINICIONES

Disparate Impact / Impacto Dispar – Una norma o práctica aparentemente neutral que tiene un efecto desproporcionadamente adverso en poblaciones o pasajeros minoritarios del área de servicio.

Disparate Treatment / Tratamiento Dispar – Una acción que resulta en una circunstancia en la que poblaciones o pasajeros minoritarios sean tratados de manera distinta a otros debido a su raza, color y origen nacional.

Disproportionate Burden / Carga Desproporcionada – Una norma o práctica aparentemente neutral que tiene un efecto desproporcionadamente adverso en la población o en los pasajeros de bajos ingresos del área de servicio.

Express Transit Service / Servicio de Transporte Express – Incluye a los servicios designados de autobús Express de Valley Metro y de autobús RAPID de la Ciudad de Phoenix.

Fare Media / Medios de Tarifas – El/los tipo/s de medios de tarifa que Valley Metro y la Ciudad de Phoenix ofrecen o planean ofrecer a los pasajeros de transporte público (tarifa para un solo viaje, tarifa para todo el día, tarifa para varios días, tarifa móvil, tarifa de autobús Express y RAPID).

High-Capacity Transit (HCT) / Transporte de Alta Capacidad (HCT) – Una instalación o servicio de transporte que opera con alta y consistente frecuencia de servicio.

Local Transit Service / Servicio Local de Transporte – Incluye al transporte por tren ligero, tranvía, y rutas locales fijas de autobús, autobús local de paradas limitadas y servicios de autobús circulator/transbordador.

Low-income Person / Persona de Bajos Ingresos – Una persona cuyo ingreso medio del hogar se encuentra al nivel ó es más bajo del 150 por ciento del umbral de la pobreza de acuerdo con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Low-income Areas / Áreas de Bajos Ingresos – Un distrito del censo u otra área geográficamente consolidada que tenga un porcentaje más alto de personas de bajos ingresos (definido anteriormente) que el porcentaje promedio general de personas de bajos ingresos en el área de servicio de la ruta.

Minority Person / Persona Minoritaria – Una persona que es indias americana o nativa de Alaska, asiática, negra o afro americana, hispana o latina, nativa de Hawái o de otras islas del Pacífico, como se define en la circular del Título VI de la administración FTA.

Minority Populations / Poblaciones Minoritarias – Un grupo de personas minoritarias fácilmente identificables que viven en la proximidad geográfica – áreas de uso de



terrenos residenciales dentro de los distritos del censo donde el porcentaje de personas minoritarias es mayor que el promedio del área de servicio de Valley Metro.

Minority Route / Ruta Minoritaria – Una ruta que tiene por lo menos 1/3 de sus millas de ingresos totales en un bloque o grupo de bloques del censo, o en una zona o zonas de análisis de tráfico con un porcentaje de población minoritaria que exceda al porcentaje de población minoritaria en el área de servicio de transporte, como se define en la Circular del Título VI de la administración FTA. Un receptor puede complementar estos datos del área de servicio con datos de los pasajeros específicos de la ruta en aquellos casos en los que el número de pasajeros no refleje las características del bloque del censo, el grupo del bloque, o la zona de análisis de tráfico.

Route-Level / Nivel de la Ruta – Se refiere al nivel geográfico de análisis en el nivel de alineación de la ruta por medio del cual se mide el rendimiento de una ruta de transporte con respecto a la equidad.

Route-Service Area / Área de Servicio de la Ruta – Un amortiguador radial de tres cuartos de milla a cada lado de la alineación de una ruta de transporte.

Service Level / Nivel de Servicio – Se refiere a la duración del servicio (horas de operación), días de operación, viajes, e intervalos (frecuencias del servicio) para una ruta de transporte o para el sistema regional de transporte.

Service Span / Duración de Servicio – El periodo de tiempo durante el cual el servicio es operado (ejem.: de 6 a.m. a 10 p.m.). La duración puede variar según el día entre semana, sábado, o domingo.

Transit Mode / Modo de Transporte – El tipo de servicio de transporte siendo operado (autobús local, circuladores, autobús Express y RAPID, tren ligero y tranvía).

Transit Service Area / Área de Servicio de Transporte – El área de servicio de Valley Metro para el servicio local de autobús se considera como un amortiguador de tres cuartos de milla alrededor de nuestro sistema de transporte, y para el servicio Express/RAPID es un amortiguador de tres millas alrededor de las instalaciones de los sitios de estacionamiento Park-and-Ride e instalaciones de transporte.

Transit System / Sistema de Transporte – Una red urbana coordinada de modos de transporte público de pasajeros que incluye autobuses locales y exprés de ruta fija, transporte en tren ligero, transporte en autobuses rápidos y servicios de autobuses circuladores que proveen movilidad a las personas de un lugar a otro.

Procedimientos Públicos Participativos

Para todos los cambios propuestos al servicio, Valley Metro y/o la Ciudad de Phoenix llevarán a cabo actividades de divulgación pública como se describe en el Plan de Participación Pública.